RESOLUCIÓN 551 DE 2026.
(noviembre 20 de 2026)

POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR AL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MT-SGG-SAMC-006-2026

El alcalde del municipio de Tibacuy – Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 392 de 2018.

CONSIDERANDO.

Que mediante estudio previo la Oficina de Salud y Desarrollo Social se planteó la necesidad que pretende satisfacer la entidad con la contratación, mediante la modalidad de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MT-SGG-SAMC-006-2026, cuyo objeto es la "**OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CABECERA URBANA – SECTOR EL PORVENIR EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY – CUNDINAMARCA**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, señala que: "*…La Entidad Estatal puede designar* ***un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares*** *contratos para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*", quienes se encargarán de la evaluación de las propuestas presentadas, verificando si las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos, y definiendo cuál de ellas es la más conveniente para el Municipio de Tibacuy - Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto, la alcaldesa municipal de Tibacuy Cundinamarca,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el **COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR** quien deberá apoyar el proceso de selección y realizar la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MT-**SGG-SAMC-006-2026**, cuyo objeto es **OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CABECERA URBANA – SECTOR EL PORVENIR EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY – CUNDINAMARCA,** el cual estará integrado como a continuación se menciona:

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR		
ESTUDIO JURÍDICO	Abg. Marian Stefania Bonilla Rodríguez	Asesora jurídica de la oficina de contratación y/o quien haga sus veces
ESTUDIO TÉCNICO	Ing. Anggie Alexandra Cortes Roa	Secretaria de Planeación y/o quien haga sus veces
ESTUDIO FINANCIERO	Joan Alirio Luna Piza	Secretario de Hacienda y/o quien haga sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP I, acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tibacuy, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de 2026.

MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA.
NIT. No. 800.018.689-5
R.L. EDUAR JAVIER SERRANO ORJUELA
C.C. No 1.079.012.006 de Tibacuy (Cundinamarca)
Alcalde Municipal.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Elaboró: Nayibe Torres -secretaria

Revisó : Abg. Marian Stefania Bonilla Rodríguez - Asesora de contratación

Reviso y aprobó: Blanca Liliana Navarrete Alfonso-secretaria de despacho- Secretaría General y de Gobierno.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.